

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

75**MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Leonor González Mosqueira, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 731 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abderrahim Lameghaizi, contra las empresas “Instalaciones Eléctricas Casalec, Sociedad Limitada”, e “Instalaciones Murillo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 379 de 2011

En Madrid, a 6 de octubre de 2011.—Vistos por su señoría, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en reclamación por despido, entre las partes siguientes: como demandante, don Abderrahim Lameghaizi, asistido de la letrada doña Rosalía Rainero Holgado, y como demandados, las empresas “Instalaciones Eléctricas Casalec, Sociedad Limitada”, “Instalaciones Murillo, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda presentada por don Abderrahim Lameghaizi, frente a la empresa “Instalaciones Eléctricas Casalec, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha de efectos 12 de mayo de 2011 y resuelto el contrato que unía a las partes con efectos de la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada “Instalaciones Eléctricas Casalec, Sociedad Limitada”, a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone al actor la cantidad de 19.506,82 euros en concepto de indemnización y 6.707,61 euros por salarios de tramitación. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Eléctricas Casalec, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.246/12)